



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

304

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 03 OCT 2005

05/6/11  
MAJ

ME

17

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con las obras de la "Ruta N° 102 Tramo: Ruta N° 8 – Ruta N° 5 (Colector Vial Perimetral), entre progresivas de proyecto 0Km.000 y 19Km518,02", cuya Planimetría fué aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de agosto de 2005.-----

**RESULTANDO:** I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la Sección Catastral Montevideo rural.---  
II) Que la Asesoría Técnica (Área Jurídica) de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

**ATENTO:** a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

## RESUELVE:

1º) Desígnase para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, ubicadas en la Sección Catastral Montevideo rural, destinadas a las obras de la “Ruta N° 102 Tramo: Ruta N° 8 – Ruta N° 5 (Colector Perimetral), entre progresivas de proyecto 0Km.000 y 19Km518,02”, de conformidad con la Planimetría aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de agosto de 2005, dichas fracciones se encuentran señaladas en los planos parcelarios de los Ingenieros Agrimensores José Damasco, Ignacio Rivero y Marcelo Zanatta mayo – junio de 2005, cuyos números de padrones se detallan a continuación: -----

N° 174.385; N° 182.791; N° 159.169; N° 168.339; N° 159.170;  
N° 409.944; N° 159.171; N° 168.340; N° 159.172; N° 182.620;  
N° 159.173; N° 168.341; N° 159.174; N° 168.642; N° 159.175; N° 158.876;  
N° 159.176; N° 92.110; N° 159.177; N° 159.178; N° 159.179; N° 159.180;  
N° 159.181; N° 159.182; N° 92.118; N° 92.079; N° 125.849; N° 92.078;  
N° 69.071; N° 92.076; N° 92.071; N° 405.071; N° 188.427; N° 418.846;  
N° 418.845; N° 418.911 y N° 418.912. -----



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

-----

SECRETARIA

2º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe las tasaciones de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del <sup>re</sup> Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

